



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DEL MONTE

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 27 de agosto de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos número 58/2018 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son: Financiar inversiones que a lo largo de la vida útil de la inversión son financieramente sostenibles por la cantidad de 13.263,68 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación Prog. Econ.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
3420.61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	23.000,00	179,16	23.179,16
1610.61900	Renovación red de abastecimiento de aguas	37.000,00	13.084,52	50.084,52

AUMENTO DE INGRESOS

<i>Capítulo</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8	87000	Para gastos general	13.263,68

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Madrigal del Monte, a 5 de octubre de 2018.

El Alcalde,
Roberto Abilio Moral Ortega